



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, marzo catorce de dos mil veintidós

Proceso	<i>Monitorio</i>
Trámite procesal	REQUIERE PREVIO A LA PARTE DEUDORA
Demandante	<i>Ana Beatriz Botero De Velez</i>
Demandado	<i>Ruth María Restrepo Correa</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00223-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°134

Considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 al 84, 390 al 392 del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE :

PRIMERO. - Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO presentada por ANA BEATRIZ BOTERO DE VELEZ identificada con la cedula de ciudadanía 21.401.639, en contra de RUTH MARIA RESTREPO CORREA identificada con la cedula de ciudadanía 43.025.343.

SEGUNDO. - Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO. Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Abogado, BRAYHAN ARLEY MALLAM PARRA identificado con c.c #1.037.636.776 y T.P. 365.914 del CS.J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P,

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 33 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 15 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria